

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Sección de Reclutamiento e Instrucción

Incorporación a Filas del Cupo de Instrucción

Núm. 1.407

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Real decreto de 20 de Agosto pasado (C. L. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los reclutas del cupo de instrucción pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, se incorporen a los Cuerpos que por Real orden de 7 de Febrero pasado (D. O. núm. 31) fueron destinados para recibir instrucción militar, observándose al efecto las reglas siguientes:

1.º Reclutas del servicio reducido.
—a) Todos los reclutas del cupo de instrucción que tengan concedidos los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, se incorporarán a filas en primero de mayo próximo y serán licenciados en 6 de junio siguiente, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación y licenciamiento origine. Durante el tiempo que permanezcan en filas disfrutará de los beneficios que en dicho capítulo se determinan; quedarán obligados a pagar el segundo plazo de cuota antes de la fecha en que les correspondan ser licenciados, bien entendido

que los que así no lo efectuaran perderán los derechos adquiridos y continuarán en filas como reclutas de haber pertenecientes al cupo de instrucción hasta el licenciamiento de éstos.

b) Los reclutas que sean desaprobados en el examen que deben sufrir al presentarse en el Cuerpo, serán licenciados y llamados a filas el 15 de Agosto próximo, para sufrir nuevo examen, y si resultaran nuevamente desaprobados, perderán los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas y quedarán en ellas como reclutas de haber pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de instrucción.

c) La presentación en el Cuerpo la efectuarán con las prendas siguientes: guerrera y pantalón de algodón caqui, gorra de plato, gorro de cuartel, borceguiles, ceñidor y cinturón de cuero, pantalón largo para gimnasia y correa avellana; debiendo llevar además los pertenecientes a Cuerpos montados, polainas de cuero y espuelas. Los destinados a Cuerpos de las guarniciones de Madrid, Sevilla y Barcelona quedan dispensados de presentar las prendas del uniforme de gala especial prevenido por la Real orden de 10 de Diciembre de 1930 (D. O. número 280).

2.º Reclutas del servicio ordinario.—a) Los jefes de los Cuerpos agruparán los reclutas del cupo de instrucción que tengan destinados

por mitades en dos llamamientos, constituyéndose el primero con los de más edad, que se incorporarán a filas en primero de mayo próximo, para ser licenciados en 15 de Julio siguiente, y el segundo llamamiento por la mitad más jóvenes, que se presentarán en filas en 16 de Agosto venidero para ser licenciados en fin de Octubre.

b) Los reclutas del servicio ordinario que al presentarse en filas acrediten, mediante examen, haber recibido la instrucción premilitar fijada por el artículo sexto del Real decreto de 20 de Agosto pasado y real orden circular de 15 de Enero último (D. O. número 16), serán licenciados en 21 de junio y 6 de Octubre, respectivamente.

c) Los viajes necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil, lo preceptuado en la real orden circular de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 314), abonándoseles por los Cuerpos respectivos la cantidad de 1,25 pesetas por cada uno de los días que inviertan en incorporarse a los mismos, si no las hubieren ya recibido de los correspondientes Ayuntamientos, en el cual caso las reintegrarán a estos los repetidos Cuerpos a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifique su presentación en filas tendrán derecho al haber de

soldado, según previene el artículo 335 del vigente reglamento de Reclutamiento.

d) El transporte de estos reclutas se efectuará en trenes ordinarios, y para evitar aglomeraciones que produzcan dificultades en el transporte, quedan autorizados los Capitanes generales para que, en caso necesario, ordenen que la incorporación a cada uno de los Cuerpos de la región se efectúen en dos o tres días consecutivos, de modo que se hallen presentes en sus Cuerpos en las fechas marcadas en el apartado a).

e) Los Cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para cada uno de los reclutas del cupo de instrucción, la cantidad de 55 pesetas, con cargo al capítulo II, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, en lugar de las cantidades que se consignan en la real orden circular de 5 de Enero anterior (D. O. núm. 4).

3.º Los Jefes de los Cuerpos y unidades a que están destinados los reclutas del cupo de instrucción comunicarán directamente a los interesados si habitan en la misma población, o por conducto de los Alcaldes de la población de su residencia, en caso contrario, el día y la localidad en que deben hacer su presentación.

4.º Todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción que hubieran servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis

meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción militar.

5.^a Para la instrucción de los reclutas, los Cuerpos se atenderán a lo que dispone el apartado g, de la regla quinta de la real orden circular de 21 de Enero anterior (D. O. número 17), referente al plan general de instrucción para el año actual.

6.^a Una vez cumplido el tiempo de permanencia en filas, prevenidos por las reglas primera y segunda de esta circular, se procederá desde luego, y sin necesidad de previa orden de este Ministerio, al licenciamiento de los individuos a que las mismas se refieren, efectuando el viaje de regreso a sus hogares, los pertenecientes al servicio ordinario por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijen su residencia, marchando vestidos de paisano con las prendas que trajeron al incorporarse a filas según previene la regla 10 de la real orden circular de 2 de octubre pasado (D. O. núm. 223).

7.^a Los Capitanes generales de las regiones dictarán las instrucciones que estimen necesarias para el cumplimiento de esta circular, que pondrán en conocimiento de este Ministerio e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación de presentarse en los Cuerpos a que han sido destinados, en las fechas antes indicadas.

8.^a Los Cuerpos y unidades pasarán las revistas de Comisario del mes de mayo y siguientes con la fuerza que les resulte presente en filas después de la incorporación de los reclutas del cupo de instrucción y del licenciamiento de los pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1929, que por real orden de esta fecha se ordena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1931.

BERENGUER

Señores...

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.412

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual, por el cupo que también se cita.

Cupo de Espiel

Número 19.—Francisco Jiménez Leiva, hijo de Salvador e Isabel.

Número 44.—José Navarro Siles, hijo de José y Ana.

Cupo de Alcaracejos

Número 2.—Federico Alvarez Guardia, hijo de Casimiro y Cándida.

Número 14.—José Demetrio Expósito Blanco, hijo de Joaquín y Josefa.

Número 18.—Eloy García Muñoz, hijo de Francisco y Purificación.

Número 33.—José Pérez Alarcón, hijo de Juan y María.

Número 39.—Manuel Tena Tartaja, hijo de Manuel y Teresa.

Número 40.—José Treviño Pérez, hijo de José y Antonia.

Cupo de Villanueva del Rey

Número 2.—Andrés Arroyo Perea, hijo de Andrés y Ascensión.

Número 24.—José Martín Infante, hijo de José y Elisa.

Número 30.—Miguel Noguero Herrera, hijo de José y Rosa.

Número 35.—Rafael Rodríguez Lara, hijo de Clemente y Rafaela.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores, Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, deberán ingresar en la Carcel a disposición de Autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 16 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, ANTONIO JAÉN MORENTE.

Pesas y Medidas

Núm. 1.415

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Pesas y Medidas, la contratación periódica en los partidos judiciales de Posadas y Pozoblanco se efectuará en las condiciones y días fijados en la circular número 1.381 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 15 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, ANTONIO JAÉN MORENTE.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Núm. 1.390

ELECCION DE CONCEJALES

Término municipal de Córdoba

(Continuación)

Distrito sexto.—Sección primera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección primera del distrito sexto.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 163.

Don Antonio Hidalgo Cabrea 159.

Don Eduardo López Castillejo, 153.

Don Juan M. Matías García García, 68.

Don Carlos Huguet Pineda, 52.

Don José M.^a Rey Carrasco, 43.

Don Ricardo Molina Belmonte, 42.

Don Benito Grande Barrera, 26.

Don José R. de la Lastra y de Hocces, 25.

Don José López de la Manzanara, 23.

Papeletas en blanco, 5.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Baldomero Areales.—El primer Adjunto, Rafael Aguilar.—El segundo Adjunto, José Aguilera.—Los Interventores, José Cardenete, Francisco Barragán, Antonio Ruiz, Antonio Galán, Ventura Blanco, Antonio Cabrera. Hay una firma ilegible.

Distrito sexto.—Sección segunda

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección segunda del distrito sexto.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta Sección, los señores siguientes:

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 170.

Don Antonio Hidalgo Cabrera, 158.

Don Eduardo López Castillejo 154.

Don Juan M. Matias García García, 57.

Don Ricardo Molina Belmonte, 48.

Don Benito Grande Barrera, 45.

Don José R. de la Lastra y de Hocces, 30.

Don José López de la Manzanara Taravilla, 24.

Don José M.^a Rey Carrasco, 22.

Don Carlos Huguet Pineda, 19.

Don Antonio Jaén Morente, 2.

Don Juan Palomino Olalla, 2.

Don Francisco Bueno Roldán, 2.

Don Francisco Quesada Chacón, 1.

Don Pablo Troyano Moraga, 1.

Don Eloy Vaquero Cantillo, 1.

Don Baldomero López Luque, 1.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Angel Romero.—El primer Adjunto, Baldomero Milla.—El segundo Adjunto, A. Pérez.—Los Interventores: Juan Serrano Gómez, P. Jiménez, Gregorio Ibañez, Camilo Escobar Martínez, A. Sigler, Antonio Amo, Francisco Montilla López, Antonio Figueroa, Francisco Cañero Miguel Pozo, Antonio Bejarano, Hay una firma ilegible.

Distrito sexto.—Sección tercera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección tercera del distrito sexto.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito

de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta Sección los señores siguientes.

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 131.
Don Antonio Hidalgo Cabrera, 140.

Don Eduardo López Castillejo, 122.
Don Juan M. Matías García García, 122.

Don Ricardo Molino Belmonte, 110.
Don Benito Grande Barrera, 81.
Don José Ramón de la Lastra, 67.
Don José M.^a Rey Carrasco, 57.
Don Carlos Huguet Rueda, 51.
Don José López de la Manzanara, 45.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Rafael Alba Cabello.—El primer Adjunto, Angel Avilés.—El segundo Adjunto, José Ruano.—Los Interventores: Luis Estrada, J. Casado Enrique Garat, Antonio Barrile, Carlos González, José Martínez, Granados, José J. González, Cayetano Yradi, José Guerrero.

Distrito sexto.—Sección cuarta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección cuarta del distrito sexto,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección los señores siguientes:

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 141.

Don Antonio Hidalgo Cabrera, 131.

Don Eduardo López Castillejo, 122.

Don Juan Matias García, 88.

Don Ricardo Molina Belmonte, 44.

Don José R. de la Lastra Hocces, 55.

Don Benito Grande Barrera, 53.

Don José López de la Manzanara, 53.

Don Carlos Huguet Pineda, 42.

Don José María Rey Carrasco, 2.

Don Rafael Baquerizo, 2.

Don Aurelio Pérez, 2.

Don Antonio Ortiz, 2.

Don Francisco Quesada 1.

Don Antonio Jaén 1.

En blanco, 2.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Abellan Ramírez.—El primer Adjunto, Celedonio Jimenez.—Los Interventores, Miguel Moreno.—Hay una firma ilegible.

Distrito sexto.—Sección quinta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección quinta del Distrito sexto,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección los señores siguientes:

Don Antonio Hidalgo Cabrera, 131.

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 131.

Don Eduardo López Castillejo, 122.

Don José López de la Manzanara, 122.

Don Ricardo Molino Belmonte, 110.

Don Benito Grande Barrera, 81.

Don José Ramón de la Lastra, 67.

Don José M.^a Rey Carrasco, 57.

Don Carlos Huguet Rueda, 51.

Don José López de la Manzanara, 45.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Abellan Ramírez.—El primer Adjunto, Celedonio Jimenez.—Los Interventores, Miguel Moreno.—Hay una firma ilegible.

Distrito sexto.—Sección sexta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección sexta del Distrito sexto,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección los señores siguientes:

Don Antonio Hidalgo Cabrera, 131.

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 131.

Don Eduardo López Castillejo, 122.

Don José López de la Manzanara, 122.

Don Juan M. Matias García y García, 46.

Don José María Rey Carrasco, 25.
Don Carlos Huguet Pineda, 26.
Don Benito Grande Barrera, 38.
Don Ricardo Molina Belmonte, 47.
Don José de la Lastra y de Hocés, 30.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Tomás Alijo Alcaide.—El primer Adjunto, Gregorio Aceitero.—Los Interventores, Diego Pérez, F. Guerrero, Emiliano Castillo. Joaquín Rubio, Antonio Jordán, Ramón Romero, Rafael Martínez.

Distrito sexto.—Sección sexta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección sexta del distrito sexto.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Hidalgo Cabrera, 108.
Don Eduardo López Castillejo, 108.
Don Rafael de la Hoz Saldaña, 106.
Don Ricardo Molina Belmonte, 6.
Don José R. de la Lastra y Hocés, 5.
Don Benito Grande Barrera, 5.
Don José López de la Manzanara, 4.
Don Matias García García, 3.
Don Carlos Huguet Pineda, 2.
Don José María Rey Carrasco, 2.
Don Bartolomé Castillo, 2.
Don Dionisio Boiza, 1.
Don Cristóbal Moreno, 1.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Aljama Arenas.—El primer adjunto, José Fernández Tobaruera.—El segundo adjunto, Firma ilegible.—Los Interventores, Pedro Notario, Luis López, José Bueno, Rafael Mora.

Distrito sexto.—Sección séptima

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección séptima del distrito sexto.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección los señores siguientes:

Don Rafael de la Hoz Saldaña, 138.
Don Antonio Hidalgo Cabrera, 137.
Don Eduardo López Castillejo, 133.
Don José López de la Manzanara, 13.
Don Ricardo Molina Belmonte, 8.
Don José María Rey Carrasco, 6.
Don Benito Grande Barrera, 5.
Don José de la Lastra y Hocés, 4.
Don Juan Matias García, 3.
Don Carlos Huguet, 2.
Don Dionisio Borja Valencia, 1.
Don Bartolomé Castillo Coletto, 1.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley electoral, expedimos el

presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Tomás Corrales.—El primer Adjunto, Juan Alba.—El segundo Adjunto, Juan Vela.—Los Interventores, Mateo Moreno, Francisco García, Juan Sánchez, Rafael Montes, Antonio Carmona, Juan José Jacoby, Rafael Ventura. Hay dos firmas ilegibles.

Distrito séptimo.—Sección primera
Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección primera del distrito séptimo,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Jaén Morente, 136.
Don Francisco Quesada Chacón, 108.
Don Juan Palomino Olalla, 106.
Don Francisco Bueno Roldán, 104.
Don Antonio Fernández Vergara, 88.
Don Luis Buendía Simón, 68.
Don Luis Marín Fernández, 60.
Don Rafael Iznardi Alzate, 53.
Don Armando La Calle de Castro, 46.
Don Cecilio Valverde Cano, 46.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Enrique de Tien-da.—El primer Adjunto, Juan Angulo.—El segundo Adjunto, J. Valenzuela.—Los Interventores: Pedro G. Serrano, J. Valdecañas, José Molina, Marcos Maya, R. Ortiz Enrique Trunces, Antonio Pavón, Jesús Ortiz A. Palomino.

Distrito séptimo.—Sección segunda
Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección segunda del distrito séptimo,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Jaén Morente, 165.
Don Juan Palomino Olalla, 129.
Don Francisco Bueno Roldán, 124.
Don Francisco Quesada Chacón, 106.
Don Rafael Iznardi Alzate, 90.
Don Luis Marín Fernández, 80.
Don Cecilio Valverde Cano, 72.
Don Antonio Fernández Vergara, 68.
Don Armando La Calle de Castro, 67.
Don Luis Buendía Simón, 55.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Jesús López.—Los Adjuntos, Fernando Aguilar y F. Bergillos.

Distrito séptimo.—Sección tercera
Los infrascriptos que constituyen la

Mesa Electoral de la sección tercera del distrito séptimo,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Jaén Morente, 191.
Don Juan Palomino Olalla, 166.
Don Francisco Bueno Roldán, 174.
Don Luis Marín Fernández, 39.
Don Rafael Iznardi Alzate, 46.
Don Antonio Fernández Vergara, 45.

Don Francisco Quesada Chacón, 74.

Don Luis Buendía Simón, 54.
Don Armando La Calle de Castro, 24.
Don Cecilio Valverde Cano, 28.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Villegas.—El primer Adjunto, M. Aguilar.—El segundo Adjunto, E. Amo.—Los Interventores, José López, Helio Palomino, Manuel Sanz, Angel Millán, Félix Martín, Manuel Díaz, M. Tena, M. Arenas, Rafael Reyes y J. Morales.

Distrito séptimo.—Sección cuarta
Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección cuarta del distrito séptimo.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Jaén Morente, 142.
Don Francisco Bueno Roldán, 111.
Don Juan Palomino Olalla, 111.
Don Francisco Quesada Chacón, 87.

Don Rafael Iznardi Alzate, 74.
Don Antonio Fernández Vergara, 66.

Don Luis Marín Fernández, 63.
Don Cecilio Valverde Cano, 54.
Don Armando Lacalle de Castro, 50.
Don Luis Buendía Simón, 47.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, (firma ilegible).—El primer Adjunto, Antonio Alvarez.—Los Interventores: M. Ortega, Restituto Blasco, Manuel Bellengero, Bernardo Pérez Utrilla, F. Gutiérrez, José Serrano Jiménez, Julio Leal y Angel Gómez.

Distrito octavo.—Sección primera
Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección primera del distrito octavo.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Enrique Villegas Montesinos, 65.

Don Antonio Velasco L. Zapata, 25.
Don José M.^a Luque Casares, 66.
Don Enrique Rodríguez Yuste, 36.
Don José Castanys Jiménez, 69.
Don José Medina Ortega, 200.
Don Francisco Solano Pérez Gil 205.

Don Emilio Aumente Barazal, 210.
Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Firma ilegible.—El primer Adjunto, Francisco Castro Burgos. El segundo Adjunto, Firma ilegible.—Los Interventores: Manuel García, Arturo Medina.

Distrito octavo.—Sección segunda
Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección segunda del distrito octavo.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Emilio Aumente Barazal, 262.
Don José Medina Ortega, 252.
Don Francisco Solano Pérez Gil, 252.
Don Enrique Villegas Montesinos, 54.

Don José María Luque Casares, 51.
Don Antonio Velasco López Zapata, 33.
Don José Castanys Jiménez, 24.
Don Enrique Rodríguez Yuste, 13.
Papeletas en blanco, 7.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Luis Demetrio de la Cruz.—José Aguilar Torres y Juan Agueda.

Distrito octavo.—Sección tercera
Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección tercera del distrito octavo.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta Sección, los señores siguientes:

Don Emilio Aumente Barazal, 265.
Don Francisco Solano Pérez Gil, 251.
Don José Medina Ortega, 248.
Don Enrique Villegas Montesino, 47.

Don José Castanys Jiménez, 36.
Don José M.^a Luque Casares, 33.
Don Antonio Velasco L. Zapata, 29.
Don Enrique Rodríguez Yuste, 15.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley electoral, expedimos la presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Carballo.—El primer Adjunto, D. Campos.—El segundo Adjunto, José Agüera.—Los Interventores, Mariano Ruiz Ambrosio, José Villar, José Aguilar de Dios, Galileo Ruiz, José Navajas Millán,

Rafael Sandoval, Ricardo Baena, Cirilo Gómez.

Distrito octavo.—Sección cuarta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección cuarta del distrito octavo,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Emilio Aumente Barazal, 143.
Don Francisco Solano Pérez Gil, 135.

Don José Medina Ortera, 131.

Don Enrique Villegas Montesinos, 40.

Don José María Luque Casares, 39.
Don José Castany Jiménez, 28.

Don Antonio Velasco López Zapata, 23.

Don Enrique Rodríguez Yuste, 19.
Don Pedro Marín Prados, 1.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Ramón Alfaro.—El primer Adjunto, José Álvarez.—El segundo Adjunto, Julio Álvarez.—Los Interventores: J. Fernández, José López, J. Jiménez, Bernardo Álvarez, Antonio Jiménez, Rafael Cantero y José Villagraz.

Distrito octavo.—Sección quinta

Los infrascriptos que constituyen la Mesa Electoral de la sección quinta del distrito octavo.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Emilio Aumente Barazal, 150.
Don José Medina Ortega, 135.

Don Francisco Solano Pérez-Gil, 132.

Don Enrique Villegas Montesinos, 71.

Don José María Luque Casares, 60.
Don Antonio Velasco Zapata, 54.

Don José Castany Jiménez, 44.

Don Enrique Rodríguez Yuste, 15.
Don José Guerra, 1.

Don Agustín García Solano, 1.

Don Pedro Marín Prados, 1.

Don Francisco Quesada Chacón, 1.

Don Antonio Jaén Morente, 1.

Don Francisco Bueno Roldán, 1.

Don Armando Lacalle de Castro, 1.

En blanco, 2.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Ramón Agulló.—El primer Adjunto, Firma ilegible.—El segundo Adjunto, Francisco Adán Rueda.—Los Interventores, S. Jiménez, Emilio Gómez, Rodrigo Serrano, Emilio Ruiz, E. Olvef, Florentino Hernández, Francisco Uceda, P. Reinoso, Blas Calle, José del Pozo, Pablo Gómez, F. Cantayo.

Distrito octavo.—Sección sexta

Los infrascriptos que constituyen la

Mesa electoral de la sección sexta del distrito octavo,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don José Castany Jiménez, 46.

Don Enrique Villegas Montesinos, 54.

Don Antonio Velasco López Zapata, 33.

Don José María Luque Casares, 50.

Don Enrique Rodríguez Yuste, 23.

Don José Medina Ortega, 97.

Don Francisco Solano Pérez Gil, 93.

Don Emilio Aumente Barazal, 106.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El

Presidente, Fernando Zorro Sanchez.

—El primer Adjunto, Fernando Aguilar.—El segundo Adjunto, Juan Font.

—Los Interventores, Angel Cabello,

Juan Serrano, M. Molina, Antonio Velasco, Nicolas López, Enrique Aumente, Carlos Rojas, Dionisio Peso,

Enrique Hernández, A. Carmona,

Francisco Vallejo.

Distrito noveno.—Sección primera

Los infrascriptos que constituyen la

Mesa electoral de la sección primera del distrito noveno,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la

elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección los señores siguientes:

Don Aurelio Pérez Cantero, 211.

Don Antonio Ortiz Villegas, 209.

Don Rafael Baquerizo García, 207.

Don Juan Alvear Ruiz de Salas, 121.

Don Agustín García Solano, 119.

Marqués de Santa Rosa, 110.

Don Fernando Valverde Cano, 35.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Plácido Baglietto.—El primer Adjunto, Manuel Aguilar.—El segundo Adjunto, Salvador Lasta.—Los Interventores: R. Moyano, M. Fernández, Gonzalo Castro, Rafael Pérez, A. Mesa, Lorenzo Aranda, Angel Villoslada, Antonio Gutiérrez, Manuel Muñoz, Julio Alguacil, A. Fernández, José Manosalbas y Baldomero Ojeda.

Distrito noveno.—Sección segunda

Los infrascriptos que constituyen la

Mesa Electoral de la sección segunda del distrito noveno,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la

elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Agustín García Solano, 65.

Don Ricardo Belmonte Viguera, 66.

Don Juan Alvear Ruiz de Salas, 82.

Don Fernando Valverde Cano, 38.

Don Antonio Ortiz Villegas, 247.

Don Aurelio Pérez Cantero, 248.

Don Rafael Baquerizo García, 245.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, J. C. Aguilar.—El segundo Adjunto suplente, por no saber firmar, lo hace a su ruego Julián González.—Los Interventores: J. Sedano, A. Tordera, Emilio Anaya, Eugenio Laparte, Emilio Rueda, Manuel Arrabal, Rafael Varo González, Marcelino Blanco, Rafael Laparte, Antonio Góngora, José Porrás, Manuel Corraliza y Manuel Alijo Enciso.

Distrito noveno.—Sección tercera

Los infrascriptos que constituyen la Mesa electoral de la sección tercera del distrito noveno,

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Ortiz Villegas, 228.

Don Aurelio Pérez Cantero, 223.

Don Rafael Baquerizo García, 222.

Don Agustín García Solano, 35.

Don Juan Alvear Ruiz de Salas, 33.

Marqués de Santa Rosa, 33.

Don Fernando Valverde Cano, 13.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El

Presidente, Agustín López.—El primer Adjunto, Rafael Villafranca.—El

segundo Adjunto, Rafael Aguilar.—Los

Interventores: Rafael Navarro, José

Marín, F. Castro, Rafael Poyato, José

Pérez, Francisco Navajas y Rafael

Jiménez.

Distrito noveno.—Sección cuarta

Los Infrascriptos que constituyen la

Mesa Electoral de la sección cuarta del distrito noveno.

Certificamos: que según el escrutinio verificado el día de hoy para la

elección de Concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta sección, los señores siguientes:

Don Antonio Ortiz Villegas, 135.

Don Rafael Vaquerizo García, 134.

Don Aurelio Pérez Cantero, 133.

Don Juan Alvear y Ruiz de Salas, 29.

Don Agustín García Solano, 29.

El Marqués de Santa Rosa, 22.

Don Fernando Valverde Cano, 9.

Don Antonio Jaén Morente, 2.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Rafael Villar.—El primer Adjunto, Francisco Ruiz.—El segundo Adjunto, Juan Aguilar.—Los Interventores: Antonio Beltrán, Arturo Porcel, José López, Antonio León, Manuel López, Rafael Acosta.

Distrito noveno.—Sección quinta

Los infrascriptos que constituyen la

Mesa electoral de la sección quinta del distrito noveno.

Certificamos: Que según el escrutinio verificado el día de hoy para la elección de cinco concejales por el distrito de esta capital, han obtenido votos para dichos cargos en esta Sección, los señores siguientes:

Don Antonio Ortiz Villegas, 171.

Don Aurelio Pérez Cantero, 163.

Don Rafael Baquerizo García, 163.

Don Juan Alvarez Ruiz de Salas, 15.

Don Agustín García Solano, 14.

Don Francisco Vlaverde Cano, 8.

Don Ricardo Belmonte Viguera, 4.

Don Luis Martínez Navarro, 11.

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El

Presidente, Antonio Acosta.—El primer

Adjunto, Juan Tena.—El segundo

Adjunto, Rafael Alcantara.—Los

Interventores, Antonio Trujillo, José

Pedregosa, Francisco Gomez, Antonio

Mesa, Rafael Navarro, Juan Jirona,

Isidoro Exposito López, Manuel

Clemente.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.159

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio abintestato a instancia de doña Concepción Pulido López por presunción de muerte de don Lucas Pulido López, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que después se dirá inventariada en dicho juicio como de la propiedad del presunto muerto y la que ha sido tasada por la cantidad de cuatro mil pesetas.

«Finca: Una casa situada en esta villa, calle Córdoba, cuarto cuarto, marcada con el número setenta y ocho, linda por la derecha entrando con otra de Francisco Cordobés y Cristóbal Torronteras y Carpio, por la izquierda con la de Carmen Moreno y Pulido y por la espalda con la de los herederos de José Elias y Luque».

Habiéndose señalado para dicho acto el día veintiuno de Abril próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, invitándose a los que quieran tomar parte que los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría judicial donde podrán examinarlos las personas que le conviniere y que para tomar parte depositarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual o lo menos al diez por ciento de la tasación.

Dado en Castro del Río a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Rafael González de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL